

47

I-79-47



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Oficio No. 250 Spr.

QUITO, a 14 de diciembre de 1979.

Señor
Assad Bucaram,
PRESIDENTE DE LA CAMARA
NACIONAL DE REPRESENTANTES
Presente.

Señor Presidente:

Devuelvo a usted adjunto, el proyecto de Decreto mediante el cual se derogan los Decretos Supremos Nos. 3756, 3768, 3809 y 3810, promulgados en los Registros Oficiales Nos. 3, 4, 6 y 8 de 15, 16, 20 y 22 de agosto de 1979, respectivamente, que he sancionado con el ejecútese de Ley.

Muy atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

Jaime Roldós Aguilera,
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA.

ARCHIVO



LA CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Supremo No. 3756, de 7 de Agosto de 1.979, publicado en el Registro Oficial No. 3, de 15 de los mismos mes y año, contiene reformas al Código de Policía Marítima, Sección IV del Título V, que trata de la Navegación al Archipiélago de Colón, las que deben ser revisadas por la Cámara Nacional de Representantes para el correcto y efectivo control del Archipiélago;

Que el Decreto Supremo No. 3768, de 7 de Agosto de 1.979, publicado en el Registro Oficial No. 4, de 16 de Agosto de 1.979, declara Parque Nacional, de exclusivo beneficio del Estado, todo un extenso territorio que es de propiedad de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil, de los pobladores de la parroquia urbana Febres Cordero de esa jurisdicción, y de otras personas;

Que el Decreto Supremo No. 3809, de 7 de Agosto de 1979, publicado en el Registro Oficial No. 6, de 20 de Agosto del mismo año, al reformar la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre, crea un procedimiento discriminatorio en perjuicio de los conductores y choferes en general, para la sustanciación de los juicios que se siguen por infracciones de tránsito;

Que el Decreto Supremo No. 3810, de 7 de Agosto de 1.979, publicado en el Registro Oficial No. 8, de 22 de Agosto de 1979, que contiene la Ley de Registro de la Propiedad Inmobiliaria, incluye disposiciones que deber ser objeto de prolijo análisis jurídico, para evitar que se produzca cualquier entorpecimiento de las labores registrales e impedir que ocurran transtornos en los asuntos judiciales y extrajudiciales relacionados con sus normas,

DECRETA:

Art. 1.- Derógase los Decretos Supremos Nos. 3756, 3768, 3809 y 3810, a que se refieren los considerandos de este Decreto, promulgados en los Nos. 3, 4, 6 y 8 del Registro Oficial de 15, 16, 20 y 22 de Agosto de 1.979, respectivamente.

Art. 2.- Declárase que el Decreto Supremo No. 3768 antes referido, no ha surtido efecto alguno.

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA

-2-

Art. 3.- Sin perjuicios de la validez de las inscripciones efectuadas de conformidad con las normas de la Ley de Registro de la Propiedad Inmobiliaria, expedida mediante Decreto Supremo No. 3810 antes señalado, durante el tiempo de su vigencia, se convalidan las inscripciones que, durante el mismo lapso, se hubieren efectuado de conformidad con las normas de la Ley de Registro, publicada en el Registro Oficial No. 150, de 28 de octubre de 1966.

Art. 4.- Este Decreto entrará en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial.

Dado, en Quito, en la Sala de Sesiones de la H. Cámara Nacional de Representantes a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.



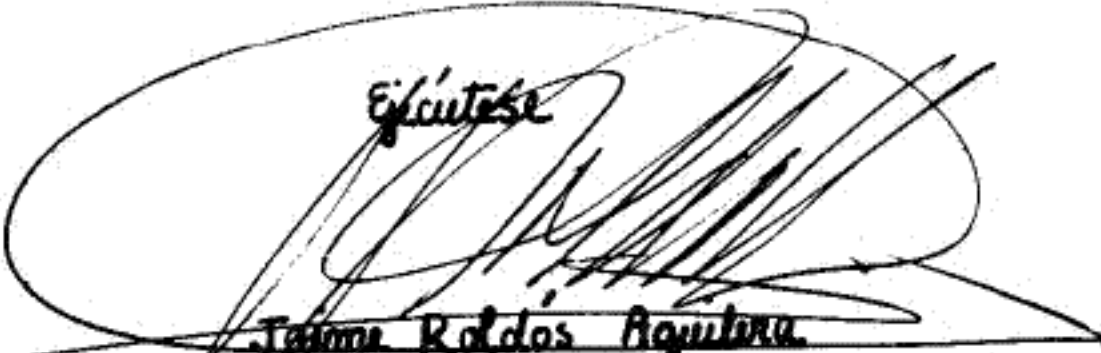
ASSAD BUCARAM E,
PRESIDENTE DE LA H. CAMARA NACIONAL
DE REPRESENTANTES.



DR. VICENTE VANEGAS LOPEZ,
SECRETARIO DE LA H. CAMARA NACIONAL DE
REPRESENTANTES.

Palacio Nacional, Quito, a los catorce días del mes
de diciembre de mil novecientos setenta y nueve,

Ejecútese



Jaime Roldós Aguilera

Presidente Constitucional de la República

LIBRO AUTENTICO DE LEGISLACION ECUATORIANA



LA CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

La H. Cámara Nacional de Representantes de conformidad con las atribuciones que le confiere el Art. 101 de la Constitución Política de la República del Ecuador.



ACUERDA:

Designar al señor doctor VICENTE POLIT LOPEZ, como Magistrado de la Primera Sala del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Dado, en Quito, en la Sala de Sesiones de la H. Cámara Nacional de Representantes a los diez días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y nueve.

ASSAD BUCARAM E.
PRESIDENTE DE LA H. CAMARA NACIONAL
DE REPRESENTANTES

Vicente Vanegas L.
DR. VICENTE VANEGAS L.
SECRETARIO DE LA H. CAMARA NACIONAL DE
REPRESENTANTES